

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340- 2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 22 de setiembre del 2016.

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 116-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 22 de setiembre del 2016, Resolución de Alcaldía N° 327 - 2016-MDSJB/AYAC, de fecha 06 de setiembre del 2016; Informe N° 380-2016-MDSJB-GIP/G-TRZ, la Gerencia de Infraestructura Pública; Informe de Gerencia N° 224-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en puridad a merced de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal según el numeral 23 del artículo 9° de la Ley N° 27972, autorizar al Procurador Público Municipal a intervenir en los procesos judiciales en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 327 - 2016-MDSJB/AYAC, de fecha 06 de setiembre del 2016, se autorizó al Procurador Público Municipal Abog. Luis Cuba Aucasime, participar en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial en representación de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, solicitado por la Sra. Edith Guillen Tapahuasco, representante legal del Consorcio Nueva Esperanza, quedando facultado para hacer conocer que los puntos del petitorio del Consorcio Nueva Esperanza, no resultan conciliables conforme a la Directiva N° 001-2016-JUS/DGDP-DCMA, aprobado mediante Resolución Directoral N° 069-2016-JUS/DGDP, de fecha 12 de agosto del 2016;

Que, el Concejo Municipal acuerda autorizar al Procurador Público Municipal, Abog. Luis CUBA AUCASIME, dar inicio con las acciones legales, contra el Consorcio Nueva Esperanza, por los daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, por la demora en la culminación de la obra dentro del plazo contractual, en conformidad a las atribuciones establecidas en el numeral 23 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal Abog. Luis CUBA AUCASIME, dar inicio con las acciones legales correspondientes, contra el Consorcio Nueva Esperanza, por los daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista,

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal, el estricto cumplimiento de la presente resolución, con las formalidades prescrita por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardonio Guillén Cancho  
ALCALDE

